



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ⁰⁰¹ -2026-GORE APURIMAC/GR.

Abancay, 05 ENE. 2026

VISTOS:

El Informe N.º 006-2026-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Proveído de Gobernación N° 2107-2025 de fecha 31 de diciembre del 2025, Informe N° 262-2025-GORE.APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre de 2025; Oficio Circular N° 027-2025-EF/43.01 de fecha 18/12/2025, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191 de la constitución Política del Perú**, señala "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el **artículo 20 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, asimismo, conforme los literales de "a" y "d" del artículo 21 del mismo cuerpo legal, en las atribuciones de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales, asimismo, en el artículo 26 del citado dispositivo legal, establece que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, mediante **Ley N°27667 y sus modificatorias, establece en su artículo 5°** sobre la misión de los Gobiernos Regionales, es de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444; aprobado mediante **Decreto Supremo N°004-2019/JUS**, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establezca transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, el cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior, siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR, APURIMACIGR, de fecha 23 de octubre de 2023** y modificatoria, el Titular du la Entidad del Gobierno Regional de Apurímac, delegó facultades y atribuciones de su competencia, a los Funcionarios de Confianza, dentro de las cuales se encontraba la delegación de funciones al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que se encargue en temas del fondo de apoyo Gerencial en atención al cumplimiento de los



Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/01/2026 18:58:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZAGA BENDEZU Alejandro
Humberto FAU 20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/01/2026 18:15:10-0500





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoya Gerencial al Sector Público en el Marco del Decreto N° 25650";

Que, mediante **Oficio Circular N° 027-2025-EF/43.01 de fecha 18 de diciembre de 2025**, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigida al Gobierno Regional de Apurímac, referente a lo dispuesto en la Directiva 003-2024-EF/43.01 denominada "**lineamientos para la administración del Fondo de Apoya Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N°25650**", en los extremos vinculados a las acciones a desarrollar por parte del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación de facultades correspondientes, al respecto solicitan que se sirvan comunicar hasta el 06 de enero del 2026, si para el Año Fiscal 2026 ha efectuado la delegación de las atribuciones o facultades contempladas en la normatividad vigente en algún funcionario de la entidad su cargo, y de ser el caso, remitir el documento que lo o los faculte; al cual se le delegue las facultades en temas del Fondo de Apoya Gerencial-FAG, para el año fiscal 2026, el cual deberá de efectuarse, teniendo en cuenta las siguientes funciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de contratos de Locación de Servicios;
- Suscripción de los Términos de Referencia del Servicio,
- Suscripción de Solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción de la Adenda;
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios,
- Comunicación de la Unidad Transitoria de pago cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo,
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la Imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada,
- Otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Ley N°25650.



Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, la Ley N°30305, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por a Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, la Ley N°30305, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FUNCIONES, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2026, al Gerente General Regional del **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, para que, durante el Año Fiscal 2026, se encargue en temas del Fondo de Apoya Gerencial en atención al cumplimiento de los "**Lineamientos para la administración del Fondo de Apoya Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N°25650**", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/43, con las facultades y responsabilidades de Ley.

Delegándole las siguientes funciones en temas de contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al FAG:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de contratos de Locación de Servicios;
- Suscripción de los Términos de Referencia del Servicio,
- Suscripción de Solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción de la Adenda;
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios,



Firmado digitalmente por:
ZAGA BENDEZU Alejandro
Humberto FAU 20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/01/2026 18:16:03-0500





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



- Comunicación de la Unidad Transitoria de pago cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo,
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la Imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada,
- Otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Ley N° 25650.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, al Gerente General Regional que, de manera periódica de cuenta al Despacho de la Gobernación Regional, sobre la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141782 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2026 19:14:07-0500

PGM/GR
AHZB/DRAJ
AYBV/ABG



Firmado digitalmente por:
ZAGA BENDEZU Alejandro
Humberto FAU 20527141782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/01/2026 18:16:24-0500

